

Fecha: 31 OCT 2017 Hora 12:40

Nº. HOJAS -5h-

Recibido por: [Firma]

Oficio No. UPMSJ-DF-2017-039  
Quito D.M., 31 de octubre de 2017

2017-158054 [Firma]

Señora  
Soledad Benítez Burgos  
**Concejala**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Ciudad.-

**Asunto:** Envío de información.

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos la Unidad Patronato Municipal San José, entidad encargada de ejecutar las políticas sociales del Municipio de Quito, para defender y restituir los derechos de la población más vulnerable.

En atención a su oficio No. 378-CSB-MDMQ, mediante el cual se requiere información, me permito manifestarle lo siguiente:

- "Indicar si el registro presupuestario contable de la Unidad, se la está realizando actualmente en el sistema financiero denominado "SIPARI", en caso de no ser así, me explique las razones":

La Unidad Patronato Municipal San José reporta como lo hemos indicado previamente a la Secretaría General de Planificación a través del sistema Mi Ciudad tanto su ejecución presupuestaria como programática; y, a la Administración General (Dirección Metropolitana Financiera) la ejecución presupuestaria y programática, con la finalidad de mantener actualizado el sistema financiero municipal y sus auxiliares de acuerdo a cada línea de proyecto.

En el SIPARI (sistema de gestión financiera municipal) la Unidad Patronato Municipal San José se refleja con la partida denominada "a entidades autónomas y descentralizadas", tomando en consideración la autonomía administrativa y financiera, con la finalidad de que la Municipalidad pueda realizar las transferencias de fondos municipales, y además donde pueden visualizar el presupuesto total de la Unidad, que junto a su auxiliar les permite verificar los techos presupuestarios de cada línea de proyecto alineado al sistema Mi Ciudad.

- "Que gastos propios del Patronato como por ejemplo el Servicio de Seguridad y Vigilancia y Seguros son asumidos por el Municipio Central y a que monto anual ascienden los mismos":

Los servicios de Seguridad y Vigilancia y Seguros son procesos ejecutados por Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ya que todos los bienes municipales forman parte de un solo catastro que pertenece al Municipio de Quito.

Respecto a los montos de contratación de estos servicios, se reitera que son procesos ejecutados por la Administración General y no poseemos información, ya que es competencia de dicha dependencia.

- *"De existir convenios que establezcan transferencias de dinero a favor del Patronato, remitir las copias respectivas":*

Se remite una copia del convenio en el que se establece una contraprestación monetaria a favor de la Unidad Patronato Municipal San José.

Atentamente,

  
Luis Caicedo  
**Director Financiero**  
**Unidad Patronato Municipal San José**



CC.: **Presidenta Directorio**  
**Unidad Patronato Municipal San José**

Gabriel Mier Mora  
**Director S.**  
**Unidad Patronato Municipal San José**

Diego Cevallos  
**Secretario de Concejo**  
**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**

Andrés Isch  
**Secretario General de Planificación**  
**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**

Miguel Dávila Castillo  
**Administrador General**  
**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**

CONV-UPMSJ-021-2017-COOP

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL EVENTO "ELECCIÓN REINA DE QUITO 2017-2018"  
ENTRE LA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ Y BELLOUTVELL CIA. LTDA.**

**CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la **UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ**, debidamente representada por el Abg. Gabriel Mier Mora, en calidad de Director Subrogante de la Entidad; y, por otra, **BELLOUTVELL CIA. LTDA.**, con nombre comercial **STUDIO LASER**, legalmente representada por su Gerente General, el señor Diego Byron Fernández Salto, a quienes en adelante y para efectos de este instrumento se les denominará "**UNIDAD**" y "**COOPERANTE**", en su orden.

Las partes se obligan en virtud del presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

**2.1.-** La Unidad Patronato Municipal San José es una entidad de derecho público, dependiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con autonomía administrativa y financiera, creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0274, de 29 de diciembre de 2008, cuya finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad a favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito.

**2.2.-** En el marco de implementación de la Unidad Patronato Municipal San José, el Dr. Mauricio Rodas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en Resolución No. A 014, de 17 de noviembre de 2014, reformada mediante Resolución de Alcaldía No. A 002, del 15 de enero de 2015, expidió la Estructura y Estatuto Orgánico por Procesos de la Unidad Patronato Municipal San José.

**2.3.-** En el artículo 2 de la citada Resolución No. A 014, de 17 de noviembre de 2014, se establece como uno de los objetivos de la Unidad, la aplicación de políticas sociales orientadas a la protección de personas y grupos de atención prioritaria, así como incidir en el ejercicio, cumplimiento y restitución de los derechos fundamentales, para lo cual en su artículo 4 se le atribuyen, entre otras, funciones de coordinación con organismos externos la realización de sus objetivos; procuración de recursos económicos mediante acuerdos o convenios con organizaciones locales, nacionales o internacionales; y, búsqueda para la colaboración de instituciones públicas o privadas, para el desarrollo de proyectos sociales e intercambio de experiencias, dentro del ámbito de su competencia.

**2.4.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 1.400 de la referida Ordenanza Metropolitana y 8 de la citada Resolución de Alcaldía No. A014, la administración de la Unidad Patronato Municipal San José, estará a cargo de: a) El Directorio; y, b) La Dirección de la Unidad, siendo esta última instancia quien representará legalmente a la Institución.

**2.5.-** Mediante Acción de Personal No. 00001 de 01 de enero de 2015, se nombra al Ingeniero Germán Augusto Valladares Yela, para que desempeñe el cargo de Director de la Unidad Patronato Municipal San José, en base a lo dispuesto en el artículo 17 literal c), de la LOSEP y de su Reglamento.

PANTENE

  
Diners Club  
INTERNATIONAL

  
NISSAN  
Innovation that excites

Hotel Quito 

  
50  
AÑOS

  
ES  
SUPERIOR  
DE ARTE

  
KRYOLAN  
MAKE UP IS A SCIENCE

- 2.6.-** Mediante Acción de Personal No. 1563 de 01 de septiembre de 2017, se dispone que el Ab. Gabriel Mier Mora, subroga en funciones al Director de la Unidad, Ing. Germán Augusto Valladares Yela, desde el 01 de septiembre de 2017, por cuanto su titular se encuentra con licencia por enfermedad, de conformidad a lo estipulado en el artículo 126 de la LOSEP y al artículo 270 de su Reglamento General.
- 2.7.-** "LA UNIDAD", en cooperación con entidades públicas y privadas anualmente organiza el evento denominado "REINA DE QUITO", siendo una de sus finalidades elegir a la nueva representante de la juventud quiteña, así como a las otras dignidades que integran la Corte de Honor, quienes durante el año de reinado asumen el compromiso y responsabilidad de desarrollar un proyecto de responsabilidad social en beneficio de las personas y grupos de atención prioritaria definidos en el artículo Trigésimo Quinto de la Constitución de la República del Ecuador, mismos que constituyen población objetivo de la "UNIDAD".
- 2.8.-** El evento anteriormente mencionado se financia con aportes de patrocinadores tanto públicos como privados que contribuyen a la aplicación de las políticas sociales municipales encaminadas a la atención de las referidas personas y grupos de atención prioritaria del Distrito Metropolitano de Quito.
- 2.9.-** En dicho contexto, cada año se desarrolla un tema diferente en el cual se promociona a Quito, tanto a nivel local como nacional e inclusive en el exterior. Para este año, el evento tendrá como tema principal "Quito Siempre Solidario", por lo que se cree oportuno desarrollar un evento que resalte la solidaridad de los quiteños de nuestra querida ciudad, e impulsar el trabajo de las jóvenes representantes electas bajo la citada temática, considerando que parte de "Quito Siempre Solidario", es precisamente tomar conciencia, ser solidarios y responsables frente a la población de atención prioritaria y vulnerable.
- 2.10.-** La "COOPERANTE" es una compañía legalmente constituida en el Ecuador, cuya actividad económica principal, son las actividades de peluquería, de conformidad a su Registro Único de Contribuyentes, R.U.C.
- 2.11.-** La "COOPERANTE" ha manifestado su interés de auspiciar el evento de elección "Reina de Quito 2017-2018", con la finalidad de apoyar las actividades y proyectos sociales de la "UNIDAD".
- 2.12.-** En memorando No. UPMSJ-DC-2017-134 de 27 de septiembre de 2017, la Directora Subrogante de Comunicación Social, Lcda. Dayana Carrera, solicita al Director Subrogante de Asesoría Jurídica, Ab. Carlos Albán, el informe jurídico para la suscripción de un convenio de cooperación con los diferentes auspiciantes, para la realización del evento elección Reina de Quito 2017-2018, organizado por la Unidad Patronato Municipal San José, adjuntando el correspondiente informe técnico favorable en el que se señala que la "COOPERANTE" ha demostrado su compromiso y voluntad para participar del evento, siendo necesario la suscripción del pertinente Convenio de Cooperación para concretar el citado compromiso.
- 2.13.-** Mediante memorando No. UPMSJ-DAJ-2017-097 de 28 de septiembre de 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica, en vista del informe técnico, remite el pertinente informe jurídico favorable para la suscripción del presente convenio.
- 2.14.-** Con memorando No. UPMSJ-DC-2017-139 de 02 de octubre de 2017, la Directora Subrogante de Comunicación Social, Lcda. Dayana Carrera, solicita al Director Subrogante de la Unidad, Abg. Gabriel Mier Mora, la autorización para la suscripción de diferentes convenios con Auspiciantes, en los que se incluye a BELLOUTVELL CIA. LTDA.

**2.15.-** Mediante nota y sumilla manuscrita, inserta en el referido memorando No. UPMSJ-DC-2017-139 de 02 de octubre de 2017, el Director Subrogante de la Unidad, autoriza lo solicitado y dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica: "Favor elaborar convenios observando normativa aplicable".

**2.16.-** La "UNIDAD", por ser una entidad dependiente de la Alcaldía Metropolitana, se encuentra obligatoriamente sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en la Resolución de Alcaldía No. A009 del 23 de agosto de 2013, que contiene "La Guía que regula el procedimiento para la suscripción, registro, seguimiento y custodia de Convenios del MDMQ".

### CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:

**3.1.-** El presente Convenio tiene como objeto aunar esfuerzos y establecer un marco de cooperación por parte de la "UNIDAD" y la "COOPERANTE" para apoyar, participar y acompañar en la realización del evento "Elección de Reina de Quito 2017-2018" a llevarse a efecto el día jueves 23 de noviembre de 2017 a las 20:00 en el Teatro Nacional Sucre de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; evento en el cual se dará a conocer los proyectos sociales que ejecuta la "UNIDAD".

### CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

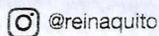
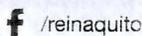
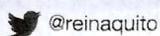
**4.1.-** Con la finalidad de alcanzar los objetivos previstos en este instrumento, las Partes se comprometen a:

#### 4.1.1.- DE LA "UNIDAD":

- Permitir que **BELLOUTVELL CIA. LTDA.**, tenga presencia de imagen corporativa y activación de marca en el evento de "Elección de Reina de Quito 2017-2018" a realizarse el jueves 23 de noviembre en el Teatro Nacional Sucre.
- Exhibir los logotipos de la marca **BELLOUTVELL CIA. LTDA.** impresos en el Programa de Mano (interior) que se entregará la noche de la elección a los asistentes; 1500 ejemplares.
- Permitir que **BELLOUTVELL CIA. LTDA.** tenga presencia de marca en redes sociales del evento.
- Mencionar a **BELLOUTVELL CIA. LTDA.** en el "video de premios", cuya realización estará a cargo de la productora del evento; dicha grabación se transmitirá durante la noche de la Elección, previa coordinación con la Dirección de Comunicación Social de la Unidad Patronato Municipal San José.
- Entregar a **BELLOUTVELL CIA. LTDA.** dos (2) entradas para el evento Elección Reina de Quito 2017-2018.

#### 4.1.2.- DE LA "COOPERANTE":

- Entregar a la Unidad Patronato Municipal San José, la cantidad de MIL/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1.000,00) más IVA, mediante transferencia bancaria del monto pactado, se llevará a cabo en un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la recepción y aprobación de la factura por parte de la "COOPERANTE". La factura deberá cumplir con todos los requisitos legales vigentes. A dicha factura se realizarán las retenciones correspondientes, de ser el caso.
- Primer premio: Tratamiento de depilación láser definitiva (Paquete de piernas completas, paquete de bikini lateral, paquete de axilas) a la Reina de Quito electa.
- Segundo premio: Tratamiento de depilación láser definitiva (Paquete de 1/2 piernas bajas, paquete de axilas) a la Señorita Patronato electa.



*Reina*  
de Quito  
2017 - 2018

- d) Tercer premio: Tratamiento de depilación láser definitiva (Paquete de bikini lateral, paquete de axilas) a la Señorita Confraternidad electa.
- e) Cuarto premio: Tratamientos de depilación láser definitiva (Sesión de axilas, sesión cara completa) a las diez (10) candidatas a Reina de Quito 2017-2018.

Para constancia de la entrega de los premios, la "COOPERANTE" y las candidatas electas o las participantes, suscribirán la correspondiente acta de entrega recepción, pudiendo la UPMSJ participar en la misma únicamente como testigo de honor.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:**

**5.1.-** El presente Convenio de Cooperación tendrá un plazo de ejecución que regirá a partir de la suscripción del presente convenio hasta la finalización del evento, período que podrá ser ampliado por voluntad de las partes, mediante documento por escrito.

**5.2.-** El plazo de entrega de los recursos que la "COOPERANTE" entregará a la "UNIDAD", mediante transferencia bancaria, cheque certificado o depósito como auspicio para la realización del evento Reina de Quito, será de treinta (30) días, contados a partir de la recepción y aprobación de la factura por parte de la "COOPERANTE". La factura deberá cumplir con todos los requisitos legales vigentes.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - FINANCIAMIENTO:**

**6.1.-** Por la naturaleza específica del presente instrumento, no existe ningún tipo de erogación, transferencia o manejo de recursos económicos por parte de la "UNIDAD" hacia la "COOPERANTE".

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - INFORMES:**

**7.1.-** Para el adecuado monitoreo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos y compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio, la persona designada como Administradora del mismo por parte de la "UNIDAD", elaborará los correspondientes informes técnicos de inicio, intermedio y final, así como aquellos que le fueren solicitados por el Supervisor/a o Fiscalizador/a designados por la "UNIDAD". Dichos informes deberán estar sustentados en fichas, actas de trabajo o de actividades, fotografías y demás documentos que le fueren solicitados y que permitan la justificación clara de los compromisos contraídos, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía No. A 0009 de 23 de agosto de 2013, en la cual se expidió la "Guía que regula el procedimiento para la suscripción, registro, seguimiento y custodia de los Convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito".

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN**

**8.1.-** La "UNIDAD" designa a la Jefa de Gestión de Medios del Departamento de Comunicación Social de la "UNIDAD", como Administradora de este Convenio, quien será responsable de la adecuada ejecución del mismo, así como de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas por las partes intervinientes en el presente instrumento. Preparará los correspondientes informes técnicos previstos en este instrumento, así como aquellos que le fueren solicitados por el o la Supervisor/a o Fiscalizador del Convenio, y los remitirá para aprobación del Fiscalizador; remitirá igualmente y en formato digital dichos informes al funcionario responsable del registro de información en el SISCON. Será responsable además de mantener un adecuado contacto y comunicación con la contraparte; conservará el expediente del Convenio debidamente foliado; facilitará el registro de información al SISCON; y, a la terminación del mismo, remitirá a la Dirección Metropolitana de Documentación y Archivo, copias del instrumento y expediente respectivo.

PANTENE



Hotel Quito



KRYOLAN  
PROFESSIONAL MAKEUP  
MAKE-UP IS A SCIENCE

**8.2.-** Como Supervisor del Convenio se nombra al Director de Comunicación Social de la Entidad, quien tiene la responsabilidad de apoyar el desempeño de la Administradora del Convenio, en la ejecución del mismo y monitorear su labor, así como vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

**8.3.-** Para las funciones de Fiscalizador del Convenio, se designa al Director Financiero de la "UNIDAD", quien tiene la responsabilidad de vigilar, bajo parámetros de legalidad, eficiencia y economía, las acciones realizadas por la Administradora del Convenio en la ejecución de los compromisos adquiridos en el mismo por las partes intervinientes.

**8.4.-** La "UNIDAD" podrá cambiar de Administradora, Supervisor y Fiscalizador del Convenio, para lo cual bastará cursar a la "COOPERANTE" la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto convencional.

### **CLÁUSULA NOVENA.- RESTITUCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS:**

**9.1.-** Dada la naturaleza específica de la relación de cooperación y auspicio establecida en el presente instrumento, y de conformidad a lo estipulado en las cláusulas cuarta y sexta del mismo, no existe erogación económica alguna ni transferencia o manejo de recursos públicos por parte de la "UNIDAD" hacia la "COOPERANTE".

### **CLÁUSULA DÉCIMA. - DECLARACIONES:**

#### **10.1.- MUTUAMENTE LAS PARTES DECLARAN:**

- a) Que se encuentran plenamente facultadas, jurídica y técnicamente, para ejecutar el objeto del presente Convenio;
- b) Que para la celebración de este instrumento, cada parte, en su respectivo ámbito, ha cumplido con todas las disposiciones jurídicas y estatutarias para poder suscribirlo, sin que quede pendiente ningún tipo de autorización adicional de ninguna índole;
- c) Que la celebración y ejecución del presente instrumento, así como el cumplimiento de sus respectivas obligaciones y responsabilidades y el apego a los términos del mismo, no constituyen una violación al ordenamiento jurídico aplicable, ni una violación de cualquier acuerdo o convenio, verbal o escrito, celebrado con terceros;
- d) Que al suscribir el presente instrumento, lo han hecho en el entendimiento recíproco y con intención mutuamente conocida de celebrar el Convenio de Cooperación y Auspicio, y no de construir entre ellas sociedad, ni establecer relación jurídica diferente a la nominada. Consecuentemente el presente instrumento no establece entre los otorgantes, ninguna sociedad de hecho o de derecho, asociación de riesgo compartido, cuentas en participación, etc.;
- e) Que ninguna de las partes está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, ni autoriza a las partes a firmar contratos o a incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, ni a comprometerla, salvo su expreso consentimiento.
- f) Que ninguna de las partes se encuentra obligada a responder por las obligaciones de la otra parte, tanto anteriores como actuales o futuras y por ningún concepto puede considerarse a ninguna de ellas como representante de la otra en operaciones con terceros ni agente o representante en el campo tributario.
- g) Que se entiende que cada una de las partes que suscriben y otorgan el presente instrumento es distinta y autónoma de la otra, y la única relación que mantienen es la establecida en virtud del presente documento de compromiso de cooperación.
- h) Que por la naturaleza específica de este convenio, las partes intervinientes dejan expresa constancia que ninguna de ellas adquiere relación laboral de dependencia respecto al personal

de la otra parte que se destine para la ejecución de los compromisos asumidos en este instrumento, ni aún a título de solidaridad. Por consiguiente, se exige a la "UNIDAD" o a la "COOPERANTE", y a cualquiera de sus representantes, respecto de cualquier reclamo presente o futuro sobre beneficios legales, laborales y sociales, siendo cada compareciente responsable de sus propios empleados y trabajadores que intervengan en la presente relación.

- i) Que no emplearán ni explotarán de ninguna forma los derechos de propiedad intelectual de la otra parte, sin su consentimiento previo y por escrito, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley correspondiente.
- j) Que todo el material comunicacional, de promoción o difusión utilizado para el desarrollo de las actividades que tienen relación con la ejecución de este Convenio de Cooperación y Auspicio, serán coordinados previamente por el Administrador del Convenio.
- k) Que las obligaciones y responsabilidades del presente instrumento que, por su naturaleza, se hayan adquirido antes de la terminación del Convenio y deban continuar luego de la terminación del mismo, deben permanecer vigentes hasta su conclusión.
- l) Que la ejecución del presente Convenio se realizará bajo los principios de la buena fe y en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.
- m) Que se han tomado y tomarán las medidas necesarias para asegurar el éxito del presente Convenio y Proyecto que lo sustenta.
- n) Que a más de las obligaciones ya establecidas en el presente Convenio, las partes se obligan a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto convencional.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:**

11.1.- Las partes declaran que la propiedad intelectual de cualquiera de los resultados que el proyecto produzca, relacionado con el objeto del presente Convenio será de propiedad compartida de la "UNIDAD" y la "COOPERANTE", sin perjuicio del reconocimiento de los derechos que amparan a las personas naturales como realizadores de las obras, principalmente el reconocimiento de su autoría. En consecuencia, la utilización, publicación y difusión de la información resultante de la ejecución del presente instrumento, se realizará previo acuerdo conjunto y escrito de las partes, de conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:**

12.1.- Tanto la "COOPERANTE" como la "UNIDAD", se comprometen a guardar absoluta confidencialidad de toda información y documentación que se proporcione mutuamente con el propósito de ejecutar el presente Convenio de Cooperación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

13.1.- El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento cabal de todas las obligaciones asumidas por las partes en el presente instrumento y dentro del plazo de vigencia del mismo;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros y con una notificación a las partes para suscribir la respectiva acta de terminación en el estado en el que se encuentre el Convenio;
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio, por pedido de cualquiera de las partes;
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS:**

**14.1.-** En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio, las partes de mutuo acuerdo, tratarán de solucionarlas en forma directa y amistosa, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

**14.2.-** De persistir divergencias y/o controversias, las partes someterán las mismas ante un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**14.3.-** En caso de que las partes no hayan llegado a un acuerdo y suscripción de un Acta de Mediación Total o Parcial, someterán todas las controversias derivadas del presente convenio al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, aplicando para ello la Ley correspondiente.

**14.4.-** La Legislación aplicable en este Convenio es la ecuatoriana, por lo que las partes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a la citada Legislación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:**

**15.1.-** La "COOPERANTE" y la "UNIDAD" se obligan en virtud al presente Convenio a suscribir, a la terminación del mismo, y previa aprobación de los informes finales por parte de las personas designadas como Supervisor y Fiscalizador del Convenio, la correspondiente Acta de Liquidación y Finiquito de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento. Dicha Acta deberá estar suscrita por el Administrador del Convenio y el representante designado de la "COOPERANTE" y deberá contener al menos los antecedentes, liquidación de obligaciones, declaración de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y aceptadas por las partes. Hecho lo cual, el Administrador del Convenio remitirá el expediente en archivo digital a la persona responsable del Sistema de Registro y Seguimiento de Convenios, SISCON, a fin de que se proceda con el cierre del mismo en el Sistema; y, en archivo físico a la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo.

**15.2.-** En caso de terminación anticipada y de mutuo acuerdo del Convenio, las partes, previo informe del Administrador del mismo, debidamente aprobado por el Fiscalizador, suscribirán un Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo, en la cual se indicará claramente los motivos para dicha terminación y se remitirá este documento en calidad de habilitante para el cierre del SISCON.

**15.3.-** En el supuesto de terminación unilateral y anticipada por parte de la "UNIDAD", previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, el Administrador del Convenio informará tanto al Fiscalizador como a la Supervisora de lo ocurrido, a fin de que se proceda con las notificaciones que correspondan y se cierre el Convenio en el sistema.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO:**

**16.1.-** Para todos los efectos de este instrumento, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**16.2.-** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del presente Convenio, serán formuladas por escrito.

16.3.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ**

Dirección: Chile Oe6-48 entre Benalcázar y Cuenca  
Telefax: 2283915/ 916  
dayana.carrera@patronatosanjose.gob.ec (ADMINISTRADORA)  
Quito, DM-Ecuador

**BELLOUTVELL CIA. LTDA.**

Dirección: Av. La Coruña E12-120 y Toledo  
Teléfonos: 022556759  
diefer1710@hotmail.com  
Quito-Ecuador

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

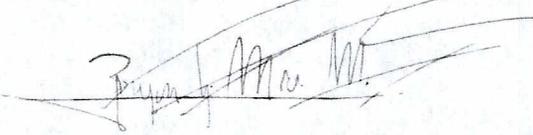
17.1.- Forman parte del presente Convenio de Cooperación y Auspicio, los siguientes documentos:

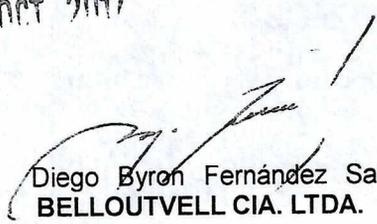
- a) Copias simples de los documentos que acreditan la calidad y capacidad de los comparecientes para suscribir el presente Convenio.
- b) Memorando No. UPMSJ-DC-2017-134 de 27 de septiembre de 2017, de la Directora Subrogante de Comunicación Social de la "UNIDAD" e Informe Técnico para la realización del Evento Elección Reina de Quito 2017-2018, anexo a dicho memorando.
- c) Memorando No. UPMSJ-DAJ-2017-097, de 28 de septiembre de 2017, del Director Subrogante de Asesoría Jurídica de la "UNIDAD" e informe jurídico adjunto al mismo.
- d) Memorando No. UPMSJ-DC-2017-139, de 02 de octubre de 2017, que contiene la autorización del Director Subrogante de la UPMSJ para la suscripción del presente instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN:**

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y lo suscriben en cuatro ejemplares de igual contenido y valor.

En la ciudad de Quito, Distrito-Metropolitano, a 9 de OCT 2017

  
Abg. Gabriel Mier Mora  
DIRECTOR SUBROGANTE  
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL  
SAN JOSÉ

  
Diego Byron Fernández Saltos  
BELLOUTVELL CIA. LTDA.